DICTAMEN DE LA D.O.C N° 13 /2022.-

Asunción, 27 de julio de 2022.-

AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 06/2020 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION" - ID N° 378.712.

I- ANTECEDENTES

Que, el Memorándum N° 50/2022, de fecha 15 de julio de 2022, de la Dirección Administrativa (Ejecutor del Contrato), en el cual se solicita ampliación del monto del Contrato N° 06/2020 de **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION" ID N° 378.712**, dicha solicitud se sustenta en los ajustes a ser realizados a nivel presupuestario, estimando que a hoy los precios estarían más elevados, se ha realizado el planteamiento de aumentar el promedio mensual a utilizar, para la próxima licitación, esta ampliación nos otorgará el tiempo para concretar la disponibilidad presupuestaria necesaria, lo cual se estima concretar para el mes de noviembre, a esto se suma la necesidad de no quedar desabastecido de los servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos que son utilizados para el cumplimiento de la misión institucional (como visitas in situ a emprendedores, agencias regionales, entre otros), en tanto dure el proceso de la realización del estudio de mercado para la obtención de los precios referenciales de los servicios, y lograr una mejor estimación para la distribución de los gastos mensuales.

Además, la reserva presupuestaria actual cubre el monto a ampliar, sin que implique la variación de los precios unitarios ni la modificación de condiciones establecidas originalmente y manteniendo el contrato mencionado según lo establecido en las reglamentaciones vigentes, es mucho más conveniente que el valor que se podría obtener en una nueva licitación en atención al tiempo en que se ha formalizado el presente contrato ***por el Total, Contrato Abierto***.
Se expone el presente resumen de utilización del presupuesto destinado al Mantenimiento de los Vehículos de la Institución a la fecha, según Contrato N° 06/2020:

MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	MONTO EJECUTADO AL 15/07/2022.	SALDO DEL CC AL 15/07/2022
320.000.000	299.690.250	20.309.750

En tal sentido se menciona que la Ampliación correspondiente al 20% del Monto del Contrato que es de Gs. 64.000.000 (Sesenta y cuatro millones), es considerando el promedio de gasto mensual que se tiene por los mantenimientos y reparaciones de los vehículos, que es de Gs. 25.000.000 (Veinticinco millones), con esta ampliación estaríamos cubriendo los gastos de los meses de: agosto, setiembre y octubre aproximadamente.

La distribución de los gastos resultantes de la Ampliación se daría de la siguiente forma, manteniendo invariables los precios unitarios establecidos en el contrato.

MONTO DE LA AMPLIACIÓN SOLICITADA	MES DE AGOSTO	MES DE SETIEMBRE	MES DE OCTUBRE
64.000.000	21.333.333	21.333.333	21.333.333

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 2278/93

Lic. Nancy Godoy
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

El plazo legal de doce meses para el convenio modificatorio queda superado a tenor del nuevo texto reglamentario, que habilita a que en los contratos de servicios se realice la modificación sin que este precepto sea lesionado, ya que, el contrato en cuestión se encuentra vigente, hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante la Adenda 01 de fecha 15 de diciembre de 2021, y aprobada por resolución N° 158/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021.

Por último, la previsión del monto correspondiente al 20% del monto del Contrato, confirmado por el Departamento de Presupuesto.

Que, por nota de fecha 26 de julio de 2022, se realizó la consulta a la firma **TALLER INTEGRAL S.A.**, en cuanto a la conformidad para la ampliación del Monto del CONTRATO N° 06/2020 **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION" ID N° 378.712**, contestada por la firma a través de la nota de fecha 26 de julio de 2022.

II- CONTENIDO

Que, el planteamiento, para realizar la modificación del contrato está amparado en la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento de las cantidad de los bienes solicitados mediante modificación a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente en los mismos....*

.....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....."

Que, el Artículo 96 del Decreto 2992.- *"....La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente...."*

Que la Ley N° 2051/2003 reglamentada por la Resolución por la Resolución DNCP N° 4576/2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003", en su Artículo 9. Modificaciones Contractuales, en sus incisos:

a) Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada,...".

b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total.

c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado.

III- CONSIDERACIONES

Por tanto, reunidos los fundamentos técnicos y legales expuestos precedentemente corresponde la ampliación del Monto Máximo en un 20% (Guaraníes 64.000.000) mediante la modificación de la cláusula Sexta: **Precio Unitario y el Importe Total a Pagar por los Bienes y/o Servicios** en lo que se refiere al Monto Máximo establecido en el Contrato, que pasaría a constituir un Monto Máximo de Gs. 384.000.000 (Trescientos Ochenta y cuatro Millones), considerando que el contrato se encuentra vigente, y las demás condiciones contractuales quedan sin modificación alguna.

De conformidad a lo expuesto, salvo mejor parecer del Ministro-Secretario Ejecutivo de la Secretaria de Repatriados y Refugiados Connacionales, se procederá a la realización del proceso para la ampliación del monto mediante la Adenda correspondiente.

Es mi dictamen.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 2776/05

Abg. Nancy Gómez
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones